RESUMEN.

Ubicación del proyecto.

El tramo objeto de esta Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-R), se localiza totalmente en el municipio de Manzanillo, Colima.

Uso actual del suelo en el sitio del proyecto.

El área del trazo y sus colindancias tienen varios usos, entre ellos se encuentran: vía de comunicación (Carretera Federal) y asentamientos humanos y áreas urbanas.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

La carretera federal México No. 200D (cuota) va desde la ciudad de Colima hasta el puerto de Manzanillo, actualmente dicho camino se encuentra en proceso de modernización para pasar de una carretera tipo A4 con acotamiento de 2 m a tipo A6 con acotamiento de 3 m.

Dicha modernización se está realizando con la finalidad de contar con una vía de comunicación que agilice el tránsito desde y hacia el puerto de Manzanillo, para que este sea más fluido y seguro debido al gran volumen de camiones de carga de 1, 2 y hasta 3 remolques o semi remolques (T3-S2-R4) que circulan transportando mercancías que llegan o salen del puerto de Manzanillo.

El PSV a construir tiene el objetivo central de crear un acceso directo al recinto portuario que no ocasione conflictos viales con los automovilistas de la ciudad de Colima ya que al entrar a la zona urbana de Manzanillo existen varias gazas y otros PSV’s que desvían el tráfico hacia varias partes de la ciudad pero que no entran directamente al recinto portuario y por la tanto crean conflicto vehicular y accidentes viales.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

El proyecto en su magnitud se justifica plenamente por la seguridad de los usuarios, el ahorro de combustible al tener menores tiempos de recorrido en el tramo, mantenimiento de vehículos, etc. Ello al agilizar el tráfico por el paso superior vial.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL.

Durante las obras de construcción se generarán empleos temporales y habrá buena derrama económica en la zona de la región del municipio de Manzanillo, Colima, y el tráfico local será más fluido.

Inversión requerida.

INVERSIÓN TOTAL DEL CAPITAL REQUERIDO:	**MILLONES PESOS MEXICANOS $**
T O T A L	$ 1’500,000.00

PROGRAMA DE TRABAJO.

Se estima que la modernización se construya en un periodo estimado de 12 meses (un año), considerando primordialmente trámites diversos como: Gestión de recursos federales, autorizaciones y/o permisos de SEMARNAT.

Generación de residuos peligrosos

Es un hecho que mientras dure la obra del proyecto, se producirán en mínima cantidad residuos peligrosos, y aunque de preferencia no se le deberá dar mantenimiento a la maquinaria en el sitio del proyecto, exceptuando alguna emergencia o accidente donde ocurra algún derrame de residuo peligroso, que de ocurrir se bioremediará el sitio afectado.

Generación de residuos no peligrosos.

Almacenarlos y enviarlos a reciclaje los que tengan esta factibilidad y el resto, de preferencia al sitio de disposición final al relleno sanitario más cercano el de Manzanillo, Colima, ubicado en las coordenadas geográficas: Latitud Norte 19° 5'3.42" y Longitud Oeste 104°15'37.78", a una distancia de 29.5 km al norte del sitio del proyecto.

ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

De acuerdo a los lineamientos establecidos por los instrumentos con validez legal, sobre la zona de estudio y el desarrollo de la actividad pretendida por el proyecto, se presenta en el resumen de manera enunciativa y descrita ampliamente en la MIA-R, la siguiente:

VINCULACIÓN DE LA NORMATIVIDAD OFICIAL VIGENTE.

De acuerdo con la naturaleza y características del proyecto citado.

Las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y Planes de desarrollo de diversas entidades, que se vinculan en forma directa con dicho proyecto son:

Las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y Planes de

desarrollo de diversas entidades, que se vinculan en forma directa con dicho proyecto son:

LEYES.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA.
LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.
LEY GENERAL PARA LA PRESERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.
LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.
LEY DE AGUAS NACIONALES.
LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

REGLAMENTOS.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.
REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PRESERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

NOM-001-SEMARNAT-1996.
NOM-041-SEMARNAT-2015.
NOM-042-SEMARNAT-2003.
NOM-045-SEMARNAT-2017.
NOM-052-SEMARNAT-2005.
NOM-059-SEMARNAT-2010.
NOM-024-SSA1-1993.
NOM-080-SEMARNAT-1994.
NOM-081-SEMARNAT-1994.

PLANES DE DESARROLLO.

FEDERAL.

ESTATAL.
MUNICIPAL.

PROGRAMAS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y REGIONES PRIORITARIAS.

REGIONES TERRESTRES PRIORITARIAS DE MÉXICO.
PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
REGIONES HIDROLÓGICAS PRIORITARIAS.
REGIONES TERRESTRES PRIORITARIAS.

Sitios alternativos.

No se contemplan sitios alternativos.

Otras áreas de atención prioritaria.

Asimismo, el área del proyecto De los sitios prioritarios de CONABIO, se encuentra en la Región Hidrológica Prioritaria No. 25. Ríos Purificación-Armería, de igual manera su ejecución y operación no afectará la biodiversidad de la zona, porque se ejecutarán acciones preventivas y de mitigación ambiental, mismas que se plasman en el capítulo correspondiente de la MIA-R.

Indicadores de Impacto Ambiental.

COMPONENTE AMBIENTAL	**INDICADOR DE IMPACTO**
Agua superficial	No habrá alteración.
Calidad del aire en la atmósfera.	Afectación temporal por emisión de gases de combustión, partículas de polvo y ruido.
Condición original del paisaje.	Aumento de la alteración del entorno original.
Relieve del paisaje.	Afectación de la superficie y topoformas.
Estructura potencial de la flora	Afectación a la cobertura vegetal.
Hábitat de flora.	Modificación a las condiciones edáficas.
Hábitat de Fauna.	No habrá alteración del sitio de resguardo, alimentación y/o reproducción
Calidad de vida local.	Promoción potencial del bienestar social.
Empleo Local.	Promoción potencial al empleo de la localidad inmediata.
Desarrollo económico regional	Promoción potencial del flujo económico regional.

CONCLUSIONES.

El proyecto que se pretende realizar de la construcción de un Paso Superior Vial en la Carretera Federal, que el promovente pretende ejecutar en dicha carretera, la cual se ubica en el municipio de Manzanillo, Colima, cumple en su diseño, ejecución y operación, con la Normatividad Oficial Mexicana y no se contrapone a los ordenamientos legales de índole ecológicos, de instancias Federales, estatales y municipales.

Las actividades, obras y trabajos son permisibles respetando y cumpliendo con lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento, y diversas normas ambientales.

Es importante citar que no se impactará el medio ambiente y en especial el sitio del proyecto ni su área aledaña más de lo que se encuentra impactado actualmente por la operación de dicha autopista.

Por el contrario, la construcción del Paso Superior Vial beneficiará a los usuarios y a los automovilistas que transiten por la zona por la agilidad y seguridad de tráfico.

Además, se tienen impactos socioeconómicos benéficos, por el empleo de mano de obra local y regional, así como por la compra de los materiales e insumos en el mercado local que requiera la construcción.

Este proyecto beneficia en todos los aspectos, por lo que se debe considerar el proyecto del Paso Superior Vial, **VIABLE AMBIENTALMENTE.**